



Expediente n.º: 2877/2022

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas

ANUNCIO

DEL TRIBUNAL PARA LA CONVOCATORIA DE CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SEPULTURERO, PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES Y URGENTES.

Mediante la presente, se hace público los Acuerdos del Tribunal Calificador, reunido en sesión de fecha 6 de junio de 2022, relativos a la resolución de las alegaciones a la baremación provisional, publicada en anuncio de tribunal de 29 de junio de 2022.

PRIMERO. En cuanto a la alegación presentada por D. Ángel Mariblanca Gutiérrez, solicitando que le sea valorada la experiencia laboral, el tribunal indica que, para la válida acreditación de la experiencia laboral, es necesaria adjuntar junto a la vida laboral, contratos de trabajo o certificados de empresa, en el plazo establecido para presentación de la instancia, según se indica en el apartado 5.5 c) de las bases que rigen la convocatoria, y en el Anexo I, sobre los méritos, de la forma siguiente:

Para la válida baremación de la experiencia, será necesario acompañar a la vida laboral actualizada, los contratos, certificados de empresa o nombramiento como personal al servicio de las administraciones públicas.

Considerando que el interesado no adjunto en el plazo de presentación de solicitudes contratos de trabajo o certificados de empresa, sino únicamente certificado de vida laboral, el tribunal por unanimidad aduce que no posible valorar la experiencia profesional.

SEGUNDO. En cuanto a la alegación presentada por el aspirante D. Jonatan Elvira Aznar;

Experiencia profesional:

La experiencia profesional desarrollada por el interesado en el Ayuntamiento de talavera de la Reina ha sido valorada como correspondiente al siguiente apartado de las bases:

*Por experiencia profesional acreditada en la Administración Pública, en otros puestos de similar naturaleza, funciones y finalidades a las del puesto convocado (ayudante de sepulturero/a). **0,10 puntos/mes.***

En el nombramiento como funcionario interino adjunto, se indica que el puesto de trabajo desarrollado por el interesado se denomina *operario de cementerio*, no especificando otras funciones o labores que ayuden a calificar el puesto como Sepulturero u otro puesto de similar naturaleza y funciones. Se indica que las bases especifican lo siguiente en cuanto a la experiencia:





Por experiencia profesional acreditada en la Administración Pública en puestos de sepulturero. 0,15 puntos/mes.

Por experiencia profesional acreditada en la Administración Pública, en otros puestos de similar naturaleza, funciones y finalidades a las del puesto convocado (ayudante de sepulturero/a). 0,10 puntos/mes.

El tribunal por unanimidad de sus miembros decide que no es posible calificar esa experiencia como un puesto de trabajo de sepulturero, a la vista de la literalidad de las bases, sino como otro puesto de similar naturaleza.

En cuanto a la fórmula para el calculo de la experiencia, el tribunal significa que se ha sumado la totalidad de los días trabajados como funcionario interino del ayuntamiento de Talavera de la Reina según la vida laboral adjunta, esto son 472 días, dividido entre 30 (días en un mes completo), y multiplicado por 0,10 puntos, arrojando una puntuación de 1,57.

Por último, el tribunal por unanimidad aduce que no es posible catalogar el resto de experiencia aportada por el interesado como valorable según lo dispuesto en las bases del procedimiento (similar naturaleza, funciones y Finalidades).

Cursos de especialización:

El tribunal, una vez examinada de nuevo toda la documentación referente a los cursos de formación presentados por el interesado, por unanimidad, ha resultado no modificar la puntuación otorgada, en base a los siguientes criterios según las bases del procedimiento:

- Necesidad de que la formación haya sido impartida por instituciones u organismos públicos u homologados, considerándose como tales los Ministerios, las Universidades, las Comunidades Autónomas, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de las anteriores, así como los Colegios Profesionales y Sindicatos.
- Los cursos deben superar un mínimo de 20 horas de duración.
- La fecha de finalización de los cursos debe ser posterior al 1 de enero de 2016.
- Los cursos han de versar sobre materias **directamente** relacionadas con el puesto.

TERCERO. Elevar a definitiva y publicar la baremación obtenida por los candidatos con el siguiente resultado:

	NOMBRE	D.N.I.	EXPERIENCIA	CURSOS	TOTAL
1º	GARCIA-PANZANO LAGUNA, GERMAN	***5328**	7,00 (máx.)	0	7
2º	GARCÍA GARCÍA-TAPIAL, JESUS SILVINO	***4885**	2,28	0	2,28



3º	ELVIRA AZNAR, JONATAN	***2978**	1,57	0,5	2,07
4º	RODRÍGUEZ GÓMEZ-CARREÑO, MANUEL	***4700**	1,43	0	1,43
5º	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, PEDRO JUAN	***4693**	0	0,4	0,4
6º	ORTEGA RAMÍREZ, MARIO DANIEL	***6953**	0	0	0
7º	CAÑADILLA CASTILLA, JOSÉ LUIS	***4432**	0	0	0
8º	CAÑADILLA GALLEGOS, SEBASTIAN	***9107**	0	0	0
9º	CAÑADILLA PUEBLAS, JOSÉ ÁNGEL	***2272**	0	0	0
10º	DURANGO LÓPEZ, LUIS	***7448**	0	0	0
11º	FLORES DELGADO, JOSÉ LUIS	***4723**	0	0	0
12º	MARIBLANCA GUTIÉRREZ, ANGEL	***5226**	0	0	0
13º	MARTÍN MARTÍNEZ, FRANCISCO MANUEL	***8825**	0	0	0

Según dispone la base octava de las que rigen la convocatoria, en caso de empate el orden el orden se realizará por orden alfabético a partir de la letra "O" de conformidad con lo establecido en Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022 (DOCM de 14 de diciembre de 2021).

CUARTO. Proponer la constitución de una bolsa de trabajo, así como notificar a los/as interesados/as su inclusión dentro de la bolsa de trabajo a los efectos oportunos a través de la web municipal y sede electrónica, quedando excluidos/as de la bolsa a aquellos/as candidatos/as que no figuren en la anterior relación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Madridejos, en el plazo de un mes a partir de que tenga lugar esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madridejos, a la fecha reseñada.

El presidente del tribunal.
D. Fernando García-Miguel Cano

FIRMADO EN SEDE ELECTRONICA